REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO
ACEPTACIÓN DE OFERTA RAPP-MC-AO-010-2022
(20 de octubre de 2022)

Señora
MARÍA ELENA LAMPREA GOMEZ
C.C 40.403.445
SM SOLUCIONES INTEGRALES DEL PACÍFICO
NIT: 90135409-5

REFERENCIA: Aceptación de Oferta Invitación Pública número RAP-MC-010- 2022.

Cordial Saludo

CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.839.944, en mi calidad de Gerente de la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP PACÍFICO**, nombrado mediante Resolución 003 de noviembre 10 de 2017 y posesionado mediante Acta 001 de noviembre 10 de 2017, y renovada su posesión para las vigencias 2022-2025, de conformidad con el Acta de Posesión 01 de enero 01 de 2022, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del artículo 19 del Acuerdo Regional 001 de 2017, por medio del presente me permito comunicarle la Aceptación de su oferta referente a la invitación pública número RAPP-MC-010-2022, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 en los siguientes términos:

OBJETO: *Prestación de servicios de operación logística en las diferentes actividades misionales o administrativas que realice la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico-RAP Pacífico en el territorio nacional.*

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende como mínimo, las siguientes actividades específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Concertar y cumplir el cronograma previo para la realización de cada evento.
2. Planear la estrategia, organizar y ejecutar, por demanda, todos los eventos de conformidad con las especificaciones que sean solicitadas por la RAP Pacífico a través del supervisor del contrato.
3. Prestar oportunamente el servicio en los lugares, fechas establecidas por el supervisor y garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos o errores.
4. Contar con diversas opciones de lugares, espacios y condiciones a ofrecer para los eventos en las ciudades donde se requiera, de acuerdo con las necesidades y

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

magnitud de los eventos a desarrollar para que el supervisor competente evalúe y decida sobre la mejor opción.

5. Contar con la logística e infraestructura necesaria para el desarrollo de los eventos y actividades objeto del contrato.
6. Proveer la alimentación (desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios) indicados por el supervisor contractual.
7. Garantizar la asistencia del mayor número de participantes a los diferentes eventos a celebrar.
8. El operador deberá disponer de un (1) ejecutivo que cuenta con su respectivo suplente, cuyo costo será asumido por el operador logístico, quien tiene como función principal servir de intermediario entre el supervisor competente y el contratista de tal forma que permita la ejecución del objeto a contratar.
9. Disponer de mínimo un (1) coordinador operativo con su respectivo suplente por evento.
10. Contar con un equipo de personas técnicas y administrativas que cumplan con las necesidades de cada evento, actividad y/o taller.
11. Durante la ejecución del contrato el operador logístico debe contar con el recurso humano suficiente e idóneo y debidamente capacitado para brindar acompañamiento, atención y ejecución de cada evento de la RAP Pacífico.
12. Presentar por cada evento, y a más tardar dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, un análisis del sector con las opciones detalladas con costos unitarios y lugares de realización enmarcada dentro de la oferta económica y los precios del mercado según las características del evento, el cual será aprobado por el supervisor del contrato.
13. En caso de requerir una nueva cotización por insatisfacción en cuanto a variable de calidad costos, lugares, alimentos, etc., la nueva cotización debe ser presentada a más tardar a los dos (2) días siguientes de dicha manifestación.
14. Revisar y acatar las recomendaciones del supervisor del contrato en los casos en que se requiera corregir las cotizaciones, cuando se evidencia la posibilidad de realizar los eventos bajo las mismas condiciones, pero con precios inferiores a los cotizados u ofertados por el contratista.
15. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida y los soportes requeridos del personal humano solicitado para cada actividad, previo al inicio de cada una de ellas.
16. Atender los requerimientos acerca de los actos protocolarios a seguir en los eventos al igual que la utilización de logos, diseños de presentación, materiales e imagen institucional y de gobierno en elementos y piezas a entregar a los asistentes.
17. Realizar eventos de manera simultánea en caso necesario, manteniendo los niveles de calidad en cumplimiento del cronograma y tiempos solicitados.
18. Entregar a los supervisores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de cada evento, un informe en el que describe la ejecución y el cierre financiero del mismo, es decir, deberá detallar los ítems de cada servicio prestado, sus cantidades, valor unitario sin IVA y con IVA, la tasa de administración cobrada, valor total por cada evento realizado, que se encuentre previamente autorizado por el supervisor del contrato.
19. Radicar las facturas para el cobro del servicio contratado, con los soportes individuales de cada evento, junto con las fotografías, planillas u otros documentos que permitan

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

verificar la ejecución satisfactoria de la actividad, taller y/o evento y comprobantes de pago de la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, si es del caso.

20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista elegirá la prestación del servicio con los elementos más amigables con el medio ambiente, por ejemplo, reemplazar el uso del vidrio, papel e icopor por cerámica o peltre, sobre todo en los casos en los cuales se asista a ciudades en las que el sistema de tratamiento de residuos sólidos sea precario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Finalizando cada actividad, las partes suscribirán un acta, donde relacionen los servicios prestados en la misma, y donde se anotarán situaciones extraordinarias presentadas, inconformidades y acuerdos mutuos a los que se lleguen con relación a estas, haciendo dicho documento parte integral del contrato.

CONSEJO DIRECTIVO:

Acuerdo regional No. 001 de 2017. Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Pacífico.

Artículo 14. Sesiones del consejo directivo.

El consejo directivo se reunirá ordinaria y presencialmente mínimo tres (3) veces al año. De manera extraordinaria, presencial o virtual, cuando así lo convoque el presidente de la entidad, a través de la Secretaría Técnica del Consejo. Parágrafo. Con sujeción a la Ley, quienes participen en el consejo directivo guardarán la debida reserva de las discusiones y decisiones que se hayan tomado al interior del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Al respecto el contratista debe:

1. Garantizar que los refrigerios y almuerzos solicitados sean puestos en el lugar y la hora indicadas por el supervisor.

2. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados.
3. Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes reuniones donde se indique (transporte de personal, logística, sonido, refrigerios, entre otros, en caso de que estos sean requeridos).
4. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y personal técnico idóneo y capacitado para la instalación, montaje, operación, traslado de equipos y suministro de materiales en caso de que estos sean requeridos.
5. Actuar con diligencia, celeridad en caso de que los equipos sufran alguna avería o falla de funcionamiento, o que se requiera subsanar algún contratiempo con las actividades.
6. Disponer de los elementos necesarios y contingentes para que el servicio no resulte afectado.
7. Los refrigerios, cuando sean solicitados deben estar compuestos mínimo por:

- Bebida fría: al momento de servir en empaque individual de vidrio, plástico o Tetrapak cada una (jugo o gaseosa).

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

- Alimento: Puede escogerse entre las siguientes opciones: Pastel de carne o pollo, sándwich de jamón y queso, dos empanadas.

Los almuerzos, cuando sean solicitados deben estar compuestos mínimo por:

Deben estar compuestos por:

- Entrada: porción de sopa o crema.
- Plato fuerte: arroz, una proteína superior a 180 gr., ensalada y otro acompañante.
- Postre
- Bebida fría al momento de servir en empaque individual de vidrio, plástico o Tetrapak cada una (jugo o gaseosa)

8. En todas las actividades a ejecutar, el operador debe contar mínimo con:

- Estación de agua y café: 1 para cada evento (incluye vasos, mezcladores y azúcar, sin mesero)
- Personal de apoyo logístico que se encargue de garantizar que las actividades referentes a la alimentación y bebida se lleven a cabo puntual y adecuadamente, coordinando, sirviendo, trasladando, acomodando, o realizando cualquier función a la que haya lugar para lograr dicho objetivo. (Mínimo 1 persona en cada evento) a menos que la entidad expresamente decida prescindir de estos servicios.

9. Constituye obligación del contratista contratar los ítems de Almuerzo y refrigerio en la zona en que se presta el servicio en cualquier lugar del país que se requiera. Ejemplo: Bogotá, Cali, Pasto, Quibdó, Popayán, Tumaco, Buenaventura, Guapi e Istmina.

10. El cronograma, requisitos y ubicación de las actividades se informará al contratista con al menos una semana de anticipación.

11. En caso de que se requieran almuerzos, la entidad tendrá hasta las 9:00 a.m. del día en que se celebrará la actividad, para modificar la cantidad a contratar.

BLOQUE PACIFICO

La RAP Pacífico, en alianza con los 46 parlamentarios de la región, lideran la estrategia denominada Bloque Pacífico. Esta estrategia consta de una agenda programática enfocada en asuntos de interés de la región Pacífico, en materia de competitividad, cierre de brechas y conectividad, desde la actualidad y gestión legislativa.

La necesidad de fortalecer este espacio se torna a través de una realidad, a partir del ejercicio realizado con el Departamento Nacional de Planeación en el 2018 y 2019, para lo concerniente a la inclusión de proyectos identificados por la RAP Pacífico como determinantes para la competitividad y desarrollo del Pacífico al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Que, teniendo en cuenta el cambio de gobierno a nivel nacional, desde la RAP Pacífico está realizando el capítulo Pacífico para el nuevo PND 2022 – 2026, por lo cual es indispensable tener

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

2 sesiones de bloque parlamentario con los 46 congresistas, con el fin de impulsar los proyectos de dicho capítulo.

Para esto es necesario garantizar la logística de los espacios.

Al respecto el contratista debe:

1. Garantizar que los refrigerios y almuerzos solicitados sean puestos en el lugar y la hora indicadas por el supervisor.
2. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados.
3. Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes reuniones donde se indique (transporte de personal, logística, sonido, refrigerios, entre otros, en caso de que estos sean requeridos).
4. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y personal técnico idóneo y capacitado para la instalación, montaje, operación, traslado de equipos y suministro de materiales en caso de que estos sean requeridos.
5. Actuar con diligencia, celeridad en caso de que los equipos sufran alguna avería o falla de funcionamiento, o que se requiera subsanar algún contratiempo con las actividades.
6. Disponer de los elementos necesarios y contingentes para que el servicio no resulte afectado.

Ahora bien, es importante resaltar la posibilidad de que una de las sesiones se realicé en el salón amarillo del Congreso de la República, por lo que las opciones de restaurantes que puedan cumplir con las garantías exigidas en el recinto sean mínimas.

CORRECCIÓN DE ESTILO-CAPÍTULO PACÍFICO

Desde la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico se debe realizar la corrección de estilo del documento de Capítulo Pacífico, con el fin de conseguir que sea un texto entendible, sin errores ortográficos o gramaticales, con las citaciones en el formato pertinente y que el lenguaje y formato usado esté unificado.

Al respecto el contratista debe:

1. Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes reuniones donde se indique (transporte de personal, logística, sonido, refrigerios, entre otros, en caso de que estos sean requeridos).
2. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y personal técnico idóneo y capacitado para la instalación, montaje, operación, traslado de equipos y suministro de materiales en caso de que estos sean requeridos.
3. Actuar con diligencia, celeridad en caso de que los equipos sufran alguna avería o falla de funcionamiento, o que se requiera subsanar algún contratiempo con las actividades.
4. Disponer de los elementos necesarios y contingentes para que el servicio no resulte afectado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

después de terminado el contrato. (Especialmente en lo referente a el personal de apoyo que asistirá en cada ciudad).

2. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
3. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes tanto del contratista, como de las personas a su cargo con las cuales se desarrolle el objeto contractual. (Incluso aquellas que son contratadas para el montaje y desmontaje del foro).
5. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la oportuna y eficiente prestación del servicio.
7. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
8. El CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y/o dotar al personal a su cargo dispuesto para el cumplimiento del contrato, con los implementos mínimos requeridos aplicables a cada caso particular, tales como tapabocas, cascos, guantes, etc.
9. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la RAP- Pacífico, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del RAP- Pacífico en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al RAP-Pacífico para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuará el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.
12. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

13. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

14. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

15. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.

16. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y el marco jurídico vigente que sea aplicable a las actividades emanadas del mismo, así como al desarrollo de la profesión u oficio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA RAP PACÍFICO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2) Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones.

3) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto.

4) Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas.

5) Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.

6) Pagar los gastos de desplazamiento en los que incurra el Contratista, cuando estos fueren autorizados previamente por el supervisor del contrato para la efectiva ejecución del objeto contractual de conformidad con la Resolución referente al reconocimiento de comisiones y gastos de permanencia y desplazamientos vigente y/o aquellas que la complementen sustituyan, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad Contratante procederá al pago de viáticos y/o gastos de desplazamiento si: Existe Autorización previa el Supervisor, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal y si el contratista presenta oportunamente los documentos de legalización requeridos en el artículo cuarto de la Resolución en cita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acta de Inicio se suscribirá una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el territorio colombiano. Se establece como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

del Acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar reserva presupuestal, lo que primero ocurra.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación será por la suma de: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (28.000.000) MCTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: La RAP Pacífico efectuará el pago mes vencido, de acuerdo con el consumo efectuado en cada actividad realizada y los correspondientes servicios utilizados.

PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y Certificado de Paz y Salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales por parte del Contratista, expedido por el Revisor Fiscal o en caso de no existir éste, el Representante Legal de la persona jurídica.

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se amparará con la siguiente información presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP
120	7 de octubre de 2022	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (28.000.000)

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA entiende que al presentar la propuesta manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Gerencia o por la persona designada por ésta, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. c) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. g) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. h) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. i) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La coordinación o requerimiento que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: RAP-PACÍFICO, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, a la RAP-PACÍFICO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para el proceso de declaratoria de caducidad se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO CUARTO.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el 0.1% del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO o su delegado podrán declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a la RAP Pacífico a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de incumplimiento parcial el cobro será proporcional a la falta contractual, sin que supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de RAP-PACÍFICO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del RAP-PACÍFICO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavado de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o, cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos AL CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar AL CONTRATISTA a punto de no pérdida.

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna sin la autorización previa y escrita de la RAP-PACÍFICO pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la RAP- Pacífico, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, hacen parte del mismo los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista con todos los anexos concernientes a los requisitos habilitantes. b) Certificado de Existencia y Representación o registro mercantil. c) Registro Único de Proponentes (si fue exigido). d) Registro Único de Proponentes de la Persona Jurídica (si fue exigido). e) Cédula del Representante Legal. f) Certificado de antecedentes de la Persona Jurídica y Representante Legal. g) Hoja de vida de la Función Pública de la Persona Jurídica. h) Certificados de Experiencia. i) Estudios previos. j) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. k) Póliza de seriedad de la oferta y aprobación de la misma (Si fue exigida). l) Todas las

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD: La aceptación de la oferta implica que El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. De igual manera, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS EXIGIBLES: El marco jurídico de la contratación pública estima que las garantías de cobertura del riesgo no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:
a. Empréstito,
b. Interadministrativos
c. Contratos de seguro
d. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía).

Sumado a lo anterior, la RAP- Pacífico no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que:

-Antes de realizar cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde con lo establecido y a entera satisfacción.
-La autoridad administrativa cuenta con prerrogativas de IUS Puniendi, que, en caso de resultar en sanción, podrá ser cobrada a través de la jurisdicción coactiva.
-Finalmente en el contrato a suscribir se pactarán mecanismos de solución de conflictos.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Igualmente, hace parte integral de la invitación pública.

PUBLICIDAD: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015: “La entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop II los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

DATOS DE CONTACTO:
1. **RAP-PACÍFICO:** Correo administrativo@rap-pacifico.gov.co .

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

2. **CONTRATISTA:** Los relacionados en la propuesta presentada dentro del proceso de referencia.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA
Gerente
Región Administrativa y de
Planificación RAP Pacífico

Proyectó: Lina María Martínez Mondragón- Judicante RAP Pacífico.
Revisó: Paola Andrea Torres Castrellón – Abogada Contratista RAP Pacífico

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869